JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00553-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1°, inc. 2º art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-COOPENSIONADOS S.C., contra MÓNICA ALEJANDRA GIRALDO CRUZ, por el siguiente defecto:

1. Deberá suministarse el soporte que acredite que el funcionario que efectuó el endoso en propiedad estaba revestido de esa posibilidad jurídica.

En consecuencia, se otorgará a la entidad crediticia actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por la incorrección expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende la anotada falencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADODEL 14 DE ENERO DE 2021.
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3923379c6a34700f2139b74ae57b5b2f13b1c7db4def6a2db2fb8ba3c761e7**
Documento generado en 12/01/2021 04:09:39 p.m.